



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 26 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 10065

Visto, la HRC. N°27439-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el HRC. N°27439-2024, don Juan Córdova Sandoval identificado con DNI N°03343747, trabajador administrativo de servicio nombrado en la I.E. N°14112 Augusto Timana Sosa, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su madre doña Rosa Hortencia Sandoval Córdova fallecida el 29 de abril de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001448069, acta de nacimiento N°25 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, en virtud del Informe Escalafonario N°02191-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local Piura, don Juan Córdova Sandoval es trabajador administrativo de servicio nombrado en la I.E. N°14112 Augusto Timana Sosa, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el numeral 4.6 del art. 4 del DS N°420-2019-EF establece la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento y fija un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso del servidor público, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Asimismo en el numeral 4.7 del art. 4 del DS N°420-2019-EF, fijan el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100) por gastos de sepelio se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo por corresponder. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la Vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Estando a lo actuado, con Informe N° 858 -2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-RESyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneración Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 038-2019, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

010065

SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, a favor de don **Juan Córdova Sandoval** identificado con DNI N°03343747, trabajador administrativo de servicio nombrado en la I.E. N°14112 **Augusto Timaña Sosa** del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, el beneficio de subsidio por luto equivalente a S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), más el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100) por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el deceso de su madre doña **Rosa Hortencia Sandoval Córdova** fallecida el **29 de abril de 2024**;

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a las Oficinas de **Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional**, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el **Ministerio de Economía y Finanzas**;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley a don **Juan Córdova Sandoval**, en su domicilio **CALLE 7 APV LOS EDUCADORES MZ. B LT. 7, PIURA - PIURA**;

**AFECTESE: DL. 276 EBR NIVEL PRIMARIA**

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005629	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1



**WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
Director Regional de Educación  
PIURA

WCHGR/DREP  
IIRP/OADM  
GCHCH/REGyESC  
RESU/TADM II  
MACA.-